

CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA SELECCIÓN DE PERSONAS DESEMPLEADAS Y EN SITUACIÓN DE EXCLUSIÓN SOCIAL, CONFINANCIADA POR EL FONDO SOCIAL EUROPEO

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Consejería de Economía, Empresas y Empleo a través de la Orden 160/2019, de 23 de septiembre, establece las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a entidades locales para la contratación de personas desempleadas y en situación de exclusión social y se convocan para el ejercicio 2019, a través de la Resolución 24/10/2019, de la Dirección General de Programas de Empleo, publicada en el DOCM nº 212, de 25 de octubre de 2019.

Tal y como refleja su parte expositiva, dicho Plan tiene como finalidad cumplir con los retos planteados por el Pacto por la Recuperación Económica de Castilla-La Mancha 2015-2020, incidiendo en aquellos colectivos que por su propia naturaleza tienen más dificultades de acceso al empleo.

Una intervención en la que colaboran y financian el Gobierno Regional, Diputaciones Provinciales y Entidades Locales. De igual modo la presente acción será objeto de cofinanciación en un porcentaje máximo del 80% sobre los costes totales de la misma mediante el Programa Operativo Regional FSE 2014-2020 de Castilla-La Mancha.

Sensibilizado con la situación de desempleo que afecta al municipio y la necesidad de modernizar y apoyar sus infraestructuras, el Ayuntamiento de Tobarra se acogerá a las ayudas de dicho Programa de Empleo de Castilla-La Mancha del ejercicio 2019.

En virtud de lo expuesto anteriormente, la Alcaldía del Ayuntamiento de Tobarra, en uso de las atribuciones que en materia de personal tiene atribuidas, ha dispuesto ordenar la aprobación y publicación de dicha convocatoria pública, conforme a las siguientes

BASES

Primera.- OBJETO

La presente convocatoria tiene por objeto la selección de 6 personas desempleadas y la creación de una bolsa de suplentes para posibles sustituciones que hubieran de realizarse por orden de selección, en los proyectos que a continuación se exponen:

Relación de proyectos subvencionados

- Mejora y reparación infraestructuras municipales.
- Actuación integral en pedanías.

Plazas que se ofertan:

- 4 plazas ofertadas para Peones.
- 1 plaza ofertada para Oficial Albañilería.
- 1 plaza ofertada para Oficial Pintor.



Bases Plan Empleo - AYUNTAMIENTO DE TOBARRA - Cod.1569747 - 10/02/2020

Documento firmado electrónicamente.

Puede verificar su autenticidad en la dirección <https://tobarra.sedipualba.es/csv/>

Hash SHA256:
GOoLPwE0MgyCEY9
YFgHZmC17uRyRokw
72mQVDOotHIE=

Código seguro de verificación: PD4TQW-XXXGUMTJ

Pág. 1 de 9

Segunda.- DURACIÓN Y TIPO DE CONTRATO, JORNADA Y SALARIO

Duración de 6 meses. Contrato por obra o servicio. Jornada de trabajo de 8 a 15 horas (de 7 a 14 horas los meses de Julio y Agosto), 35 horas semanales y un salario de:

Peones: 1.108,33 euros brutos/mes, incluida la parte proporcional de una paga extraordinaria.

Oficiales: 1.190 euros brutos/mes, incluida la parte proporcional de una paga extraordinaria.

Tercera.- REQUISITOS DE LOS SOLICITANTES (incluidos los recogidos en el artículo 6 de la Orden 160/2019, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo)

1. Las contrataciones subvencionables deberán formalizarse con personas incluidas en alguno de los siguientes colectivos:

a) Demandantes de empleo inscritos en una oficina de empleo de Castilla-La Mancha en la fecha del registro de la oferta (10 de febrero 2020), que hayan permanecido inscritos al menos 12 meses dentro de los 18 meses anteriores a dicha fecha y que, en el momento de su contratación, estén desarrollando o hayan desarrollado un itinerario personalizado, siempre que pertenezcan a alguno de estos grupos:

1º. Demandantes de empleo no ocupados, entre 25 y 65 años, ambos incluidos, que no sean perceptores de prestaciones por desempleo o que sean perceptores de protección por desempleo, excepto en su nivel contributivo.

2º. Demandantes de empleo, no ocupados, menores de 25 años o mayores de 65 años, en las mismas condiciones que el párrafo anterior, cuando tuvieran responsabilidades familiares, cuando exista informe favorable de los Servicios Sociales Básicos para su inclusión en el programa o cuando hayan sido priorizadas por las oficinas de empleo.

3º. Demandantes de empleo, no ocupados, entre 25 y 65 años, ambos incluidos, que hayan cotizado en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos al menos veinticuatro meses y que estén inscritos como demandantes de empleo no ocupados en las oficinas de empleo de Castilla-La Mancha, que hayan agotado su prestación por cese de actividad o una prestación por desempleo a nivel contributivo, en el momento de la fecha del registro de la oferta en las oficinas de empleo de Castilla-La Mancha.

4º. Demandantes de empleo, no ocupados, que, conviviendo con una persona dependiente, pertenezcan a familias en las que ningún miembro esté empleado y aquellas personas inscritas como demandantes de empleo no ocupadas, que hayan estado fuera del mercado de trabajo por haber sido cuidadoras de personas dependientes.

b) Personas que tengan reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33% y que, a la fecha del registro de la oferta (10 de febrero de 2020), se encuentren desempleadas e inscritas como demandantes de empleo no ocupadas en las oficinas de empleo de Castilla-La Mancha.

c) Mujeres que tengan la condición de víctimas de violencia de género, que estarán excluidas del requisito de inscripción en una oficina de empleo en la fecha del registro de la oferta; aunque sí deberán estar inscritas como desempleadas no ocupadas, en el



momento de la contratación. Se reserva para este colectivo un mínimo del 15% de los contratos a celebrar con los colectivos incluidos en este apartado 1, salvo que no exista un número suficiente de mujeres para alcanzar dicho porcentaje o la entidad no fuera beneficiaria de un número de contratos suficiente para aplicar dicho porcentaje, en cuyo caso, las mujeres integrantes de este colectivo tendrán preferencia, si tienen el perfil del puesto de trabajo a cubrir, con arreglo a la oferta de empleo presentada por la entidad beneficiaria.

2. Se reserva el 25% de la totalidad de los contratos subvencionados a cada entidad beneficiaria, para personas en situación de exclusión social que, con anterioridad a su contratación, se encuentren desempleadas e inscritas como demandantes de empleo no ocupadas en las oficinas de empleo de Castilla-La Mancha.

La Consejería competente en materia de asuntos sociales comunicará a la Dirección Provincial correspondiente de la Consejería competente en materia de empleo, la relación de personas a las que hace referencia el párrafo anterior. Por su parte, la Dirección Provincial remitirá dicha relación a las entidades beneficiarias, con objeto de que procedan a su contratación.

Las plazas no utilizadas en esta reserva serán ocupadas por las personas que cumplan los requisitos del apartado 1 de este artículo.

3. No obstante las priorizaciones establecidas en los apartados anteriores, podrán participar otras personas inscritas en la oficina de empleo de referencia, como demandantes de empleo no ocupadas, siempre que en el ámbito territorial de actuación de la entidad no existieran personas pertenecientes a los colectivos indicados en los apartados anteriores.

4. En ningún caso podrán trabajar en el mismo Plan más de una persona por unidad familiar.

5. No tener hijos en edad escolar obligatoria que presenten problemas de absentismo escolar.

6. Haber presentado en tiempo y forma, la solicitud de participación en esta convocatoria pública.

Cuarta.- OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS PARTICIPANTES (recogidas en el artículo 7, de la Orden 160/2019, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo)

1. Son obligaciones de las personas contratadas:

- a) Participar de forma activa en las acciones de motivación, orientación o formación que se le propusieran durante el contrato temporal, por parte de la entidad beneficiaria o el servicio público de empleo.
- b) No rechazar o desatender de forma injustificada ninguna actividad propuesta desde el servicio público de empleo.
- c) Aportar la documentación e información que se le requiera, a los efectos de su participación en los proyectos objeto de subvención.



2. El incumplimiento de las obligaciones o el falseamiento de cualquier información suministrada previamente a la contratación, dará lugar a la expulsión del programa y podrá suponer, en su caso, el inicio del correspondiente procedimiento sancionador, conforme lo dispuesto en el texto refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto.

Quinta.- SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN EN LA CONVOCATORIA PÚBLICA

Las personas interesadas en participar en el proceso de selección deberán cumplimentar su solicitud utilizando el modelo de **Anexo I** (establecido por el Ayuntamiento) **acompañando la documentación justificativa** que se cita y presentarlo todo en el **Registro del Ayuntamiento**, entre las 9 y 14 horas, **desde el día 17 de febrero hasta el día 28 de febrero de 2020, ambos inclusive**.

La referida solicitud hace las veces, asimismo, de declaración responsable de cumplimiento de los requisitos y autorización para la obtención y comprobación de datos por parte de este Ayuntamiento, tanto por el solicitante, como por el resto de miembros de la unidad familiar.

Documentación justificativa a aportar junto con la solicitud:

- **Carta ó SMS** emitido por la Oficina Pública de Empleo correspondiente.
- Fotocopia del **DNI ó NIE** del solicitante y de todos los miembros de la unidad familiar.
- **Fotocopia del Libro de Familia** de todos los miembros de la unidad familiar.
- **Certificado de periodos de inscripción del solicitante**, como demandante de empleo expedido por la **Oficina Pública de Empleo** de CLM. Oficina virtual de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo (para acceder: con usuario y contraseña ó certificado digital ó DNI electrónico)
<https://e-empleo.jccm.es/demandantew/jsp/servdemandante.jsp>
- **Certificado de prestaciones por desempleo del solicitante y del resto de miembros de la unidad familiar en edad laboral expedido por el Servicio Público de Empleo Estatal (SEPE):** Teléfono (967-750598) / **Sede electrónica del SEPE** (para acceder: con usuario y contraseña ó certificado digital ó DNI electrónico)

<https://sede.sepe.gob.es/portalSede/flows/inicio>

En el supuesto que no se posea dicho certificado podrá presentar declaración responsable emitida por el interesado (siempre y cuando lo acredite posteriormente).

- **Informes de Vida Laboral del solicitante y de todos los miembros de la unidad familiar mayores de 16 años, actualizados**, expedidos por la Tesorería General de la Seguridad Social. Teléfono 901 50 20 50. **Sede electrónica de la Seguridad Social** (para acceder: con certificado digital, sin certificado digital o por vía SMS o servicio cl@ve)

<https://sede.seg-social.gob.es>

En el supuesto que no se posea, por no haber sido dado de alta nunca en la Seguridad Social, se presentará un **certificado negativo de vida laboral** (el cual se podrá obtener entre otras formas dando de alta en la Seguridad Social el servicio SMS o servicio cl@ve).



– **Última declaración del IRPF.**

Según proceda, además:

- Trabajadores, miembros de la unidad familiar, las tres últimas **nóminas**.
- Certificado de reconocimiento de **discapacidad** del solicitante e hijos, igual o superior al 33%.
- **Resolución administrativa** de declaración de persona dependiente y acreditación de existencia de núcleo familiar a cuyo cargo está la misma. La acreditación de esta situación se efectuará exclusivamente mediante la aportación de la correspondiente resolución de Bienestar Social, en la que figure la condición de dependiente, unida al certificado de convivencia, o bien, mediante el certificado de Bienestar Social en el que se declare reconocido como cuidador al solicitante.
- Acreditación documental de ser **Víctima de Violencia de Género**, a través de los medios previstos en el artículo 3.2 del Real Decreto 1917/2008, de 21 de noviembre, por el que se aprueba el programa de inserción socio laboral para mujeres víctimas de violencia de género, o bien, mediante los recogidos en el artículo 7 de la Ley 4/2018 de 8 de octubre para una sociedad libre de violencia de género de CLM.
- **Pensión de la Seguridad Social** (incapacidad, viudedad, jubilación, etc).
- Acreditación documental de **impago** de hipoteca, alquiler, luz ó perceptor de alimentos o servicios por parte de algún organismo no gubernamental.
- Fotocopia **sentencia** de separación, divorcio o medidas provisionales y convenio regulador.
- **Acreditación de su Profesión (solamente para los Oficiales)**. Necesaria para poder desempeñar el puesto de trabajo solicitado. (Certificado de ocupaciones expedido por la Oficina Pública de Empleo de CLM / contratos de trabajo / certificados de empresa / nóminas / etc).
- **Declaración responsable** emitida por el interesado.

Motivos de exclusión

- No cumplir los requisitos de la convocatoria.
- Algún miembro de la unidad familiar ha sido seleccionado para participar en este Plan de Empleo.
- Tener hijos en edad escolar obligatoria que presenten problemas de absentismo escolar, certificado por el órgano competente.
- No haber presentado en tiempo y forma, la solicitud de participación en esta convocatoria pública.
- La falsificación u omisión de cualquier dato.
- Aquellas solicitudes que no acompañen la totalidad de la documentación o declaración responsable en su defecto, que justifique lo que declara no serán valoradas por la Comisión Local de Selección, procediendo en su caso a su exclusión.
- Por apertura de expediente disciplinario. En el último Plan de Empleo Público que haya participado.



Sexta.- CRITERIOS Y BAREMO DE PUNTUACIÓN (teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 24 de la Orden 160/2019, de 23 de septiembre, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo)

- 1) Por responsabilidades familiares:
 - a. Hijos menores 26 años: por cada hijo: 1 punto (2 si tiene discapacidad igual o superior al 33%).
 - b. Hijos mayores de 26 años con discapacidad igual a superior al 33%: 2 puntos.
 - c. Personas dependientes: 2 puntos
- 2) Todos los miembros de la unidad familiar se encuentran en situación de desempleo y ninguno cobra algún tipo de prestación: 3 puntos.
- 3) Los desempleados que acrediten inscripción, en la Oficina Pública de Empleo, se baremará según lo establecido a continuación (teniendo de referencia la fecha de registro de la oferta):
 - a) Por cada tramo de 6 meses en desempleo ininterrumpido, superior a los 12 establecidos como requisito para el colectivo del artículo 6.1 a) de la Orden 160/2019: 0,5 puntos, hasta un máximo de 3 puntos.
 - b) Por cada tramo de 6 meses en desempleo ininterrumpido para el colectivo no incluido en el artículo 6.1 a) de la Orden 160/2019: 0,5 puntos, hasta un máximo de 3 puntos.

Los desempleados solicitantes cuya pareja trabaje percibiendo un salario superior al S.M.I., y tenga opción de puntuar en este apartado según se establece, directamente se le asignará 0,5 puntos, independientemente de su antigüedad acreditada. Para tal circunstancia deberán declarar si trabaja o no su pareja. En caso negativo tendrán que adjuntar la vida laboral y nómina de su pareja.

Todo ello será también de aplicación a los solicitantes monoparentales sin cargas que convivan con sus progenitores beneficiarios de pensión.

- 4) Renta per cápita familiar:

Renta familiar	Puntos
Inferior a 101	7
De 101 a 200	5
De 201 a 400	3
De 401 a 640	1
Más de 640	0

Los ingresos se obtendrán, en el caso de trabajadores por cuenta ajena, con el promedio de las tres últimas nóminas; de los autónomos y unidad familiar con la última declaración del IRPF. En el caso de personas desempleadas, con la certificación de prestaciones emitida por el SEPE o con la declaración responsable emitida por el interesado (siempre y cuando lo acredite posteriormente).



Se considerará un ingreso más las pensiones de la Seguridad Social (incapacidad, viudedad, jubilación, etc) o cualquier tipo de prestaciones de cualquier miembro de la familia que conviva en el mismo domicilio.

- 5) Deudores hipotecarios desahuciados en procedimiento de ejecución, e inmersos en procesos de intervención social. Impago de tres recibos, de vivienda (hipotecario, alquiler), de luz; está recibiendo alimentos o servicios por parte de algún organismo no gubernamental. Está siendo objeto de intervención social. Personas incluidas en el plan integral de garantías ciudadanas de Castilla-La Mancha: 2 puntos.

- 6) Discapacidad del solicitante:

Grado de discapacidad	Puntos
Igual o más 33% y menor del 66%	1
Del 66% en adelante	2

- 7) Solicitante es mayor de 55 años y se encuadra dentro de los colectivos recogidos en el artículo 6.1.a) de la Orden 160/2019: 3 puntos.

- 8) Solicitante no haber participado en el año 2019 en ningún Plan de Empleo Público: 3 puntos.

Aclaraciones:

- En igualdad de puntuación tendrá prioridad la persona con más tiempo inscrita en la oficina de empleo como desempleada, no ocupada, y de persistir el empate, la persona de mayor edad.
- Se entenderá por responsabilidades familiares tener a cargo del desempleado, hijos menores de 26 años o menores acogidos/tutelados que no tengan rentas superiores al 75% del SMI (712,50 €) o hijos mayores de 26 años con discapacidad igual o superior al 33% o personas dependientes. Empadronados en mismo domicilio.
- La renta per cápita de la unidad familiar se calculará sumando los ingresos de todos los miembros. Dichos ingresos se dividirán entre el número de miembros de la unidad familiar.
- Se entenderá por carecer de ingresos económicos propios, que ninguno de los miembros de la unidad familiar perciba ingreso alguno por: trabajo, prestación por desempleo, subsidio por desempleo, RAI, PREPARA, PAE, pensiones de la Seguridad Social (incapacidad, viudedad, jubilación, etc.) o cualquier otro ingreso.

Séptima.- PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN (incluido lo reflejado en artículo 22 y 23 de la Orden 160/2019, de 23 de septiembre, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo)

1) Preselección de personas:

El Ayuntamiento de Tobarra formalizará una oferta genérica de empleo en la Oficina de Empleo Público correspondiente. De entre los colectivos sondeables, la Oficina de



Empleo dirigirá al Ayuntamiento de Tobarra a las personas candidatas a ocupar los puestos de trabajo ofertados por el mismo.

No obstante, lo indicado, respecto a la preselección que lleve a cabo la oficina de empleo, en todo caso, una vez hecha pública la presente convocatoria, dentro del plazo que la misma establece, **será obligatoria la presentación de la correspondiente solicitud ante el Ayuntamiento, junto con la documentación requerida**, tanto para los demandantes de empleo sondeados por la oficina de empleo, como los no sondeados (siempre y cuando reúnan los requisitos exigidos en estas bases).

2) Sistema de selección:

La selección del personal se llevará a cabo por la Comisión Local de Selección, que se ajustará al procedimiento establecido en la legislación de régimen local y en la concordante relativa al personal al servicio de las Administraciones Públicas para este tipo de personal.

El sistema de selección será a través de la valoración, por parte de la Comisión Local de Selección, de las condiciones socio-económicas de los solicitantes, fijadas en las presentes bases.

Una vez verificados los requisitos necesarios de los solicitantes y realizada la baremación correspondiente, la Comisión Local de Selección hará públicos los resultados y propondrá la contratación de los aspirantes por riguroso orden de prioridad y puntuación, junto con los aspirantes suplentes. Siendo tales resultados definitivos si en el plazo de 3 días naturales desde su publicación no se presentase ninguna reclamación.

Los aspirantes seleccionados, deberán personarse los días establecidos al afecto para la formalización de sus correspondientes contratos de trabajo, debiendo aportar la siguiente documentación:

- Fotocopia DNI.
- Fotocopia Tarjeta de Afiliación a la Seguridad Social.
- Fotocopia de la Tarjeta de Demanda de Empleo.
- Ficha de terceros debidamente cumplimentada por la entidad bancaria o fotocopia de la primera hoja de la Cartilla con Número de cuenta del Banco/Caja de ahorros para domiciliación de nómina.

Octava.- COMPOSICIÓN COMISIÓN LOCAL DE SELECCIÓN

La Comisión de Selección, constituida por Resolución de Alcaldía de fecha 10 de febrero de 2020 y estará integrada por los siguientes miembros:

Presidenta: D^a. Antonia Rubio García

Suplente: D. David A. Mendoza Martínez

Secretaria: D^a. M^a Carmen Callado Peña

Suplente: D^a. Rosario Alfaro Martínez

Vocal: D. Jesús Navarro López

Suplente: D^a. M^a José Jiménez García

Asesor: Roque García Fernández (Representante CC.OO.)

Asesor: Isabel Vidal González (Representante UGT)



Bases Plan Empleo - AYUNTAMIENTO DE TOBARRA - Cod.1569747 - 10/02/2020

Documento firmado electrónicamente.

Puede verificar su autenticidad en la dirección <https://tobarra.sedipualba.es/csv/>

Hash SHA256:
GOoLPwE0MgyCEY9
YFgHZmC17uRyRokw
72mQVDOotHtE=

Código seguro de verificación: PD4TQW-XXXGUMTJ

Pág. 8 de 9

Los interesados podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando en ellos concurra alguna de las causas previstas en el art. 24 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.

Así mismo dicha Comisión podrá disponer la incorporación de asesores o especialistas, que actuarán con voz, pero sin voto y cuyas funciones se limitarán a prestar asesoramiento en el ejercicio de sus respectivas especialidades técnicas.

La Comisión Local de Selección requerirá para actuar válidamente la presencia de quienes ejerzan la Presidencia y la Secretaría y de al menos la mitad de sus miembros.

Novena.- PUBLICIDAD

Las presentes bases y todas las actuaciones derivadas de este proceso de selección se publicarán en el tablón de anuncios del Excmo. Ayuntamiento de Tobarra (C/ Mayor, 1) y en la sede electrónica del Ayuntamiento de Tobarra: <https://tobarra.sedipualba.es/>

Décima.- NORMAS DE APLICACIÓN

La selección de los trabajadores desempleados objeto de la presente convocatoria se regirá además de por lo establecido en sus bases, por lo establecido en la Orden 160/2019, de 23 de septiembre, reguladora de las bases para la concesión de subvenciones a entidades locales para la contratación de personas desempleadas y en situación de exclusión social, cofinanciada por el Fondo Social Europeo y se convocan para el ejercicio 2019, a través de la Resolución 24/10/2019, de la Dirección General de Programas de Empleo, publicada en el DOCM nº 212, de 25 de octubre de 2019, así como por lo dispuesto en la legislación de régimen local y en la concordante relativa al personal al servicio de las Administraciones Públicas para la selección de este tipo de personal.

La contratación de las personas propuestas como seleccionadas queda condicionada al cumplimiento de los requisitos exigidos en estas Bases.

Undécima.- RECURSOS

Contra las presentes bases se podrá interponer potestativamente Recurso de Reposición ante la Alcaldía en el plazo de un mes o, directamente Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado Contencioso-Administrativo de Albacete, en el plazo de 2 meses, contados ambos a partir del día siguiente a su publicación en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento, sin perjuicio que se pueda interponer otro que se estime procedente de conformidad con la legislación.

Tobarra, 10 de Febrero de 2020

LA ALCALDESA

